



SEINTE MARCELIN

SELLO QUARTO VEINTE

VEDIS AÑO DE MIL

VEINTE Y VEINTE

Se remata el abasto de vino hecho por Andres
Manzanera a precio de tres quartos la azum
bre este mes y el de Agosto proximo; ya catrze
de septiembre no se ha executado dho remate
causa de verse por dho Andres Manzanera las
buenas y de suado las vinay en la Villa de Moratalla
y donde unicamente se puede traer de calidad
y por esta razon saberse subito el precio del vi
no lo que le embaxara poder continuar la pos
tura hecha y habiendo presentado Justificacion
de lo referido como contra esta Ley por la
Informacion que dho Andres Manzanera si
en la mencionada Villa y Consupediemento
tiene presentada a esta Ley. Se le ha instado
por el suodho de lo que se ha de ha por una o que
se le remate a Catrze quartos los dhos tres meses
para que pueda continuar trayendo los vinos
de tan buena calidad como se ha traído y trae
y para que el referido abasto no falte ni por
deca quebrando el dho abastecido de lo que
en notizia de esta Junta por quien entendida
la proposicion de dho Sr. Procurador General

3

